

del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2017-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM y el Catálogo de Medidas Ambientales

Apruébase los formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y del Aspecto Preventivo del IGAFOM, así como el Catálogo de Medidas Ambientales, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Plazo para la adecuación de medidas correctivas

Las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y declaradas en los formatos del Aspecto Correctivo del IGAFOM, deben ser implementadas durante la vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos I y II correspondientes a los formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y del Aspecto Preventivo del IGAFOM y, al Catálogo de Medidas Ambientales, respectivamente, son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1586975-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de derechos e intereses del Estado peruano en procesos seguidos con la Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. y otras

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 262-2017-JUS**

Lima, 16 de noviembre de 2017

VISTO, el Oficio N° 3327-2017-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que una de las atribuciones y obligaciones del Consejo de Defensa Jurídica del Estado es planear, organizar y coordinar la defensa jurídica del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos

que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 de la citada norma, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, mediante Sesión Extraordinaria, acordó proponer la designación del señor abogado Miguel Ángel Sánchez Mercado, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano en sedes jurisdiccionales y no jurisdiccionales nacionales en las investigaciones y procesos penales, civiles, constitucionales y en otras materias, que deriven de los pasivos tributarios, pensionarios, de seguridad social y de otra índole, seguidos con la empresa agroindustrial Tumán S.A.A. y otras empresas vinculadas a esta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado Miguel Ángel Sánchez Mercado como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, en sedes jurisdiccionales y no jurisdiccionales nacionales en las investigaciones y procesos penales, civiles, constitucionales y en otras materias, que deriven de los pasivos tributarios, pensionarios, de seguridad social y de otra índole, seguidos con la empresa agroindustrial Tumán S.A.A. y otras empresas vinculadas a esta.

Artículo 2.- Disponer que los procuradores públicos que ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los ámbitos nacional, regional, local y especializados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución, deberán transferir al Procurador Público Ad Hoc designado en el artículo precedente, el acervo documentario relacionado a las investigaciones y procesos en materia penal, civil y constitucional en trámite con la empresa agroindustrial Tumán S.A.A. y otras vinculadas a esta.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1587375-5

Designan Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de derechos e intereses del Estado peruano en investigaciones y procesos vinculados a delitos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 263-2017-JUS**

Lima, 16 de noviembre de 2017

VISTO, el Oficio N° 3327-2017-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que una de las atribuciones y obligaciones del Consejo de Defensa Jurídica del Estado es planear, organizar y coordinar la defensa jurídica del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 de la citada norma, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, mediante Sesión Extraordinaria, acordó proponer la designación de la señora abogada Nory Marilyn Vega Caro, como Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora abogada Nory Marilyn Vega Caro, como Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1587375-6

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Autorizan viaje de Viceministra de Poblaciones Vulnerables a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2017-MIMP**

Lima, 15 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 9 de noviembre de 2017 la Presidencia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS Ecuador hace de conocimiento de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que los días 20 y 24 de noviembre de 2017 se realizará el evento “Construyendo Igualdad”, así como los días 20 al 22 de noviembre de 2017 se realizará el “IV Congreso Continental de Rehabilitación Basada en la Comunidad”, y el “I Encuentro Regional hacia la Construcción de Políticas Públicas sobre Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para Personas con Discapacidad”, previsto para los días 23 y 24 de noviembre de 2017, eventos a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, asimismo, se tiene previsto que el día 18 de noviembre de 2017 el/la representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sostenga una reunión de coordinación con la Presidencia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS Ecuador;

Que, mediante Informe N° 037-2017-MIMP/OCIN del 15 de noviembre de 2017, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que la Alta Dirección ha dispuesto la participación de la Viceministra de Poblaciones Vulnerables en los mencionados eventos, la que permitirá conocer e intercambiar conocimientos sobre políticas públicas orientadas a fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad, así como de generar alianzas de cooperación internacional; además, se precisa que los gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales asignados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que en los literales e) y i) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción, protección y atención de poblaciones vulnerables y la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora María Lila Iwasaki Cauti, Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de que participe del referido evento;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que establece disposiciones sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098,